

D. Antonio Fernandez Thomas, por Alcaide  
Estado Noble: a Vos Juan Abellan Thomas,  
Alcaide del General: a Vos D. Juan Thomas  
Alcaide mayor en el Estado Noble: Juan  
de Iola, por Mayordomo del Ponto en el General; y  
que vivais, y exerciais estos Oficios de Justicia en la referida  
Villa, desde S. Juan de Junio del presente año de mil  
setecientos y seis, hasta otro tal dia del siguiente de mil setecientos y  
seis, y de la manera que los han usado y exercido los  
Antesdichos; Y mando a la Justicia y Regimiento  
de la mencionada mi Villa, que en vista de esta mi Provision  
admitan al uso, y exercicio de dichos Oficios, y en cumplimiento  
de ellos, recibiendo a Vos el Juramento en la forma  
dichada, con tal que no debais Muraveros a Su Magestad  
de Ponto, o Propios de ella, y que os guarden, y hagan guardar  
todas las honrras, y preheminencias que por razon de los  
dichos Oficios os son devidas; que para usarlos, y exercellos os  
sera y Comision, tan bastante como de Derecho se requiere  
para su cumplimiento, mande expedir la presente firmada  
de mi Mano, sellada con el sello de mis Armas, y referida  
a mi Secretario de Camara. En Madrid a Diez  
Seis dias del mes de Junio de mil setecientos cincuenta  
y seis.

La Marquesa



do  
Dr. Man. de  
de

de Sumilla, para que los vivan en ella desde S. Juan de Junio  
este presente año, hasta otro tal dia del siguiente de mil setecientos  
y sesenta.

